

en diez de Agosto de mil ochocientos catorce encuentro
 extinguido el Porto, y sin liquidar sus Pleitos para su
 Reponicion, solo ha atendido a Vea de como procurara
 (mediante los informes pedidos por el Supremo Consejo)
 a proporcionar los medios de hallar el pago a los Indi-
 viduos q. adeudava el Porto al tiempo de su extincion,
 quales lo son, a D. Jose Parado Fiel de aquel, y a D. Jose
 Dours Subdito Ingles: el primero por la cantidad de qua-
 renta y siete mil noventa y quatro R. Once mrs.: y el
 seg. por la de ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y
 dos R. con nueve mrs. C., y Dho. Supremo Consejo a
 consecuencia de lo informado y medios propuestos por
 N. S. en diez de Agosto de mil ochocientos diez y siete, man-
 do, conguiente a lo dispuesto por S. M. sobre el particular
 q. se vendiera a publica subasta y con las formalidades
 de esta ley de venta de bienes p. y cinco celebs. y medio
 de heredad de la rambila del Monjon, y arrendar la
 mil quatrocienta y ocho p. q. contienen los parajes nombrados
 el Campillo de adentro y el Paratillas, situados hoy en la
 loma de Poniente de esta Ciudad y pedio por S. M. co-
 mision especial al efecto a' el actual Excmo. Sr. Goberna-
 dor de esta Plaza como subdelegado de Portos en ella,
 y sobre lo q. se sigue expediente con la mayor actividad
 por S. E. tanto para la enajenacion, como para el
 Arrendamto, lo que puedo asegurar con toda certeza
 por q. casualmente soy uno de los Capitulares de N. S.
 asociados con Dho. Excmo. Sr. Subdelegado en el mismo
 expediente.

En vista pues de lo q. dexo expuesto soy de parecer
 q. para cumplir con lo q. preceptua el Excmo. Sr.
 Superintendente gral. de Portos del Reyno, en la orden
 q. motiva este informe, si V. M. lo tiene por conveniente

